*Presidencia de la República Dominicana*

Santo Domingo, D. N. Rep. Dominicana

Resolución Núm. 001-2020 que aprueba la estructura organizativa del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD).

**El Director Ejecutivo**

**CONSIDERANDO:** Que la función principal del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD), es apoyar al gobierno dominicano en su lucha contra la pobreza y fomentar la participación de la sociedad civil en el manejo de recursos destinados a mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable.

**CONSIDERANDO:** Que el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PRO-COMUNIDAD), ha estado inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol.

**Vistos:**

- Decreto Núm. 279-93, del 13 de octubre de 1993, que crea el Fondo de Promoción a las iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD).

- Decreto Núm. 261-98, del 10 de julio de 1998, que modifica los Artículos Núms. 1, 3,4 y 7 del Decreto Núm.279-93.

Ministerio de Administración Pública
MAP

- Decreto Núm. 341-10, de fecha 21 de junio del 2010, que deroga el Decreto Núm. 508-04 y se modifican varios artículos del Decreto Núm. 279-93, de fecha 13 de octubre del 1993 y amplia la duración temporal a diez (10) años al Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD).

- Ley Núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero del 2005

- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada en parte por la Ley Núm. 449-06 de diciembre del 2006.

- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31 párrafo I).

- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

- Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

- Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.

- Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

Ministerio de Administración Pública MAP

- Decreto Núm. 56-10, del mes de febrero del 2010 cambia la denominación de las Secretarías de Estado a Ministerios.

- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

- Resolución Núm. 001-2013 del 24 de julio del año 2013, que aprueba la estructura organizativa del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD).

- Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril del año 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.

- Resolución Núm. 51-2013 del 11 de abril del año 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

- Resolución Núm. 30-2014 del 01 de Julio del año 2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Jurídicas del Sector Público.

- Resolución Núm. 068-2015 del 01 de septiembre del año 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

**En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:**

RESOLUCION:

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD), integrada por las siguientes unidades:

**Unidades Normativas o de Máxima Dirección.**

- **Consejo Directivo;**
  - **Despacho del Director Ejecutivo;**

Ministerio de Administración Pública MAP

**Unidades Consultivas y Asesoras.**

- **Oficina de Libre Acceso a la Información**
- **División de Comunicaciones;**
- **Departamento de Planificación y Desarrollo;**
- **Departamento Jurídico;**
- ***Departamento de Recursos Humanos;***

**Unidades Auxiliares o de Apoyo.**

- **División de Tecnología de la Información y Comunicación;**
- **Dirección Administrativa Financiera, con:**
  - **Departamento Financiero, con:**
    - Sección de Tesorería;
    - División de Contabilidad;
  - **División de Ejecución Presupuestaria**
  - **Departamento Administrativo, con:**
    - División de Compras y Contrataciones;
    - Sección de Transportación;
    - Sección de Archivo y Correspondencia;

**Unidades Sustantivas u Operativas.**

- **Dirección Técnica, con:**
  - **Departamento de Control y Seguimiento de Proyectos de Inversión Social, con:**
    - División de Cubicaciones;
    - Sección de Equipamiento;
  - **Departamento de Capacitación a Usuarios, con:**
    - División de Formación y Desarrollo Comunitario;
    - División de Seguimiento y Supervisión;
  - **Departamento de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Social, con:**
    - División de Formulación de Proyectos;
    - División de Evaluación de Proyectos;
  - **Departamento de Desarrollo Comunitario, con:**
    - División de Identificación de Proyectos;

Ministerio de Administración Pública MAP

- División de Prefactibilidad de Proyectos;

**ARTÍCULO 2:** Se modifica el nivel jerárquico de la División de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Recursos Humanos.**

**ARTÍCULO 3:** Se suprime la **División de Banco de Proveedores** y se transfieren sus cargos y funciones a la División de Compras y Contrataciones conforme a la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras.

**ARTÍCULO 4:** Se suprime la **Sección de Género** y se transfieren sus cargos y funciones al Departamento de Planificación y Desarrollo.

**ARTÍCULO 5:** Se modifica la nomenclatura y eleva el nivel jerárquico de la Sección de Desembolsos a División, para que en lo adelante pase a denominarse **División de Ejecución Presupuestaria** conforme sus responsabilidades y funciones que realiza.

**ARTÍCULO 6:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobados mediante Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

a) Dirección
b) Departamento
c) División
d) Sección

**ARTÍCULO 7:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de este organismo, se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 8:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

**ARTÍCULO 9:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán

Ministerio de Administración Pública MAP

realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 10:** La presente estructura organizativa del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD) sustituye la anterior.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de Junio del año 2020, año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Aprobada por:

**José González Espinosa**
**Director Ejecutivo del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD)**

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

**Lic. Ramón Ventura Camejo**
Ministro de Administración Pública
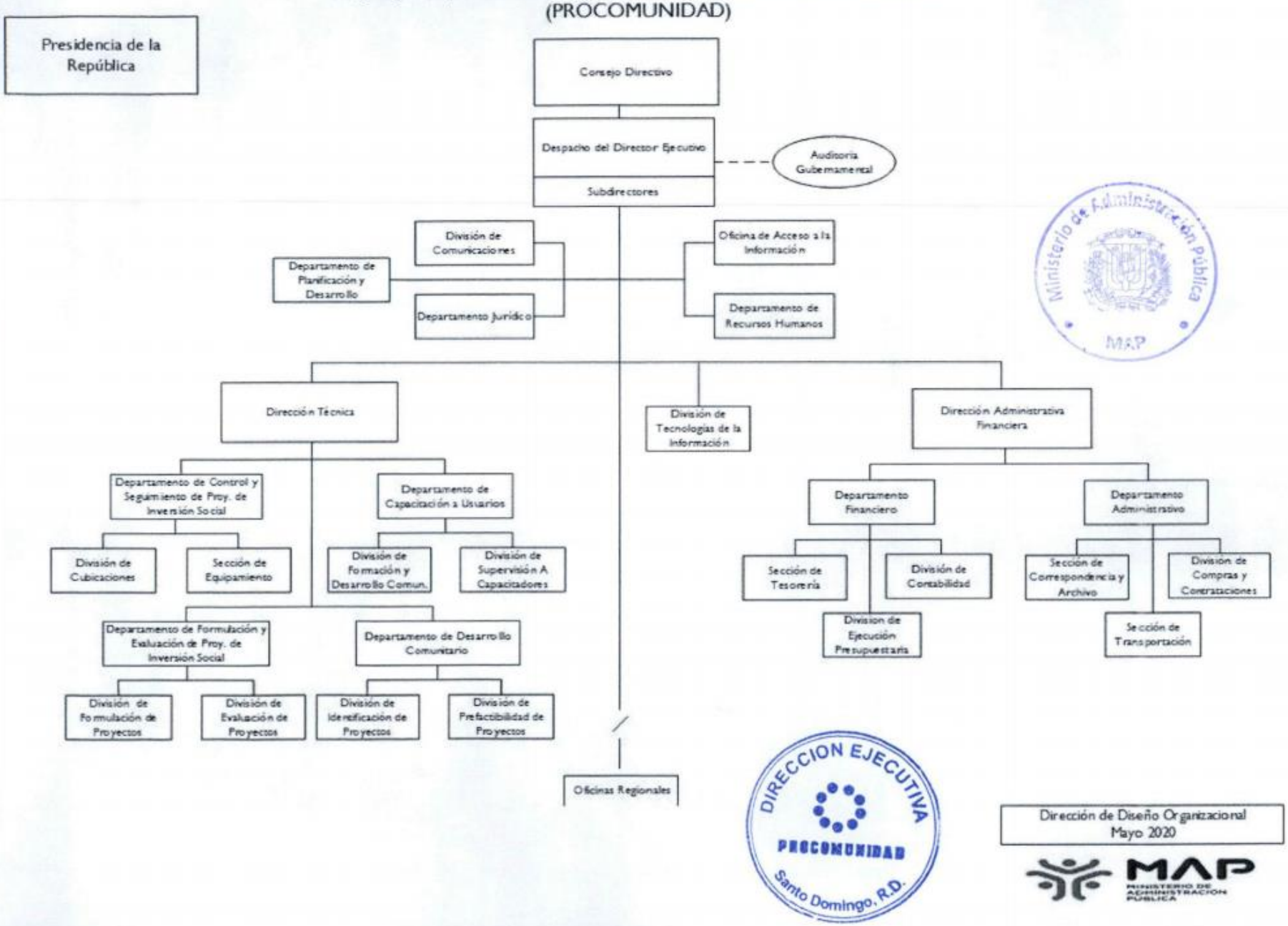
# Organigrama para el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD)